



Junta de Andalucía



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Consejería de Salud y Familias
Servicio Andaluz de Salud



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACION DEL PROYECTO, DIRECCION DE OBRA, DIRECCION DE EJECUCION DE LA OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL NUEVO HOSPITAL DE MÁLAGA (MÁLAGA) (CC 5030/21)

INDICE

Capítulo I: Disposiciones generales.

- 1.1. Objeto del Pliego
- 1.2. Normativa
- 1.3. Personal mínimo a adscribir al contrato.

Capítulo II: Condiciones técnicas para la redacción de los proyectos.

- 2.1. Condiciones técnicas generales.
- 2.2. Alcance de los trabajos.
 - Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud del Edificio Aparcamientos.
 - Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud del Edificio Hospital.
 - Proyectos de infraestructuras de suministros y servicios.

Capítulo III: Condiciones técnicas para la Dirección Facultativa de las obras.

- 3.1. Composición mínima de la Dirección Facultativa.
- 3.2. Alcance de los trabajos.
- 3.3. Ejecución de la Obra: Comprobación de replanteo, certificaciones, modificaciones, suspensiones temporales de las obras. Libro de Órdenes e Incidencias.
- 3.4. Fin de la Obra: recepción de la obra y certificación final de obra
- 3.5. Liquidación del Contrato.
- 3.6. Obligaciones y atribuciones de la Dirección Facultativa.
 - Dirección de Obra
 - Dirección de Ejecución de la Obra.
 - Coordinación de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra.
 - Dirección de Ejecución de Instalaciones.
 - Dirección de Ejecución del Helipuerto.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO DEL PLIEGO.

1. ° El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es establecer los criterios y condiciones de carácter técnico que han de regir las prestaciones, en el marco del correspondiente contrato de servicios.
2. ° El presente documento tiene carácter contractual, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El régimen del contrato de servicios y las condiciones del procedimiento de adjudicación quedan determinadas en dicho documento.
3. ° Habrá de considerarse como documento, con carácter asimismo contractual, el Anteproyecto del Nuevo Hospital de Málaga, supervisado por el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) con fecha 01/10/2021.

1.2. NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Los proyectos y demás documentación necesaria, contratados SAS habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

1. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular en lo referente a contenido de los proyectos como documento básico para el contrato de ejecución de obras que ha de contemplar, definir y presupuestar debidamente las unidades de obra y circunstancias que sean previsibles que se presenten en la ejecución de las mismas para que puedan destinarse al uso establecido por la Administración Contratante.
3. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga la normativa posterior.
4. Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos Reales Decretos de modificaciones y aprobación de Documentos Básicos, Órdenes y corrección de errores.
5. Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
6. Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
7. Normativa sobre Patrimonio Histórico, tanto estatal como autonómica.
8. Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
9. Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de aplicación, en particular en lo relativo a la presentación de la documentación e informes que se deriven de la aplicación de la normativa medioambiental vigente.



10. Normativa sobre protección ambiental y gestión de residuos, y en concreto el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.
11. Guías de Diseño de Centros del SAS.
12. Normas para la redacción de proyectos promovidas por el SAS.
13. Definición del Programa Funcional del Centro para la redacción del proyecto de referencia.
14. El presupuesto máximo programado por la Administración para la actuación.
15. Las instrucciones recibidas a través del director del trabajo.
16. Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado por la Consejería de Salud, para la contratación de suministro de cableado, equipos de comunicaciones y periféricos, para la adecuación de la Historia de Salud, Digital, del Ciudadano a los centros hospitalarios como Fase VI del Proyecto Tarjeta Sanitaria (DIRAYA) del SAS.
17. Orden de 15 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
18. Acuerdo de 9 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la obligada incorporación de instalaciones de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente en los edificios de la Junta de Andalucía.
19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
20. Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
21. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
22. Ley 32/2006, de 18 de diciembre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
23. Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.
24. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
25. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.
26. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



27. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
28. Normativa sobre eficiencia energética, y en concreto el Decreto 169/2011, de 31 de mayo por el que se aprueba el reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía, y el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.
29. Aquella otra normativa de las que a continuación se relacionan que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación:
 - a) Normativa Básica, Instrucciones, Reglamentos y Disposiciones de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.
 - b) Normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
 - c) Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.
30. Normas y Recomendaciones de la Organización de la Aviación Civil Internacional (en adelante OACI).
31. Normas para el establecimiento de helipuertos privados, de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Aviación Civil.
32. Normativa específica vigente sobre la Dirección Facultativa de obras de helipuertos.
33. Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas y que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación.
34. Normas para el seguimiento de obras promovidas por el SAS.

La anterior enumeración de normativas no tiene carácter exhaustivo, y no ha de interpretarse de forma ni exclusiva ni excluyente, por lo que en ningún caso podrá utilizarse para justificar la omisión de estudios, documentación u otras tareas que deba ejecutar el equipo adjudicatario.

1.3. PERSONAL MÍNIMO A ADSCRIBIR AL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

Proyectistas y coordinadores/as del proyecto	2 Arquitectos/as.
Ingenieros/as proyectistas de instalaciones (en caso de que se redacten proyectos parciales)	2 Ingenieros/as industriales o Máster equivalente o Ingenieros/as Técnicos industriales o de grado equivalente
Ingeniero/a proyectista de helipuerto	Ingeniero/a Aeronáutico/a
Coordinador/a de la seguridad y salud durante la redacción del proyecto.	Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a Industrial o Máster equivalente o Ingeniero/a Técnico/a Industrial o grado equivalente y que se encuentre en posesión del Máster habilitante y lo acredite ante la Administración
Dirección de Obra	2 Arquitectos o Arquitectas
Dirección de ejecución de obra	2 Arquitectos/as técnicos/as o de grado equivalente



Dirección de ejecución de instalaciones	2 Ingenieros/as industriales o Máster equivalente o Ingenieros/as Técnicos industriales o de grado equivalente
Dirección de ejecución del helipuerto	Ingeniero/a Aeronáutico/a
Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra	Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a Industrial o Máster equivalente o Ingeniero/a Técnico/a Industrial o grado equivalente y que se encuentre en posesión del Máster habilitante y lo acredite ante la Administración



CAPÍTULO II. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REDACCION DE LOS PROYECTOS

Esta fase tiene por objeto la adaptación del Anteproyecto existente a las mejoras propuestas, para la redacción de los Proyectos Básico y de Ejecución que van a definir la ejecución de las obras de construcción.

Se desarrollará el Anteproyecto facilitado por el SAS y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en documento aportado, ni alejarse de los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. Su contenido será el necesario para la realización de las obras contando, en su caso, con la licencia correspondiente.

2.1. CONDICIONES TECNICAS GENERALES

1. El proyecto abarcará la definición completa de los edificios y las obras de urbanización e infraestructuras complementarias dentro del solar o terrenos objeto del proyecto, así como las obras exteriores necesarias para su correcta conexión e integración con los servicios públicos existentes y red viaria, de tal manera que el conjunto de las obras resulten suficientes para su uso general, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que puedan ser objeto, y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la habitabilidad y utilización de las obras.

No obstante, la propuesta técnica adjudicataria no se considerará vinculante y podrá ser modificada a criterio del SAS, ajustándose al programa de necesidades definitivo u otros condicionantes que pudieran sobrevenir.

2. El proyecto del helipuerto se desarrollará coordinadamente con el proyecto del Edificio Hospital, y se integrará documentalente dentro del mismo. No obstante, se presentará también de forma separada como proyecto independiente, para facilitar su legalización y autorización por parte de la Dirección General de Aviación Civil.
3. El proyecto será redactado de modo que permita a personas distintas del autor, la dirección y ejecución de las obras. Las obras estarán definidas en cada una de sus partes, de manera que mediante lo descrito en planos, memoria, epígrafes de precios unitarios, descompuestos y mediciones, y pliegos de condiciones técnicas pueda realizarse su ejecución, medición y valoración, sin necesidad de aportar instrucciones o detalles complementarios. En todo caso, el alcance y contenido del o de los proyectos se adecuará estrictamente a lo exigido por la normativa y a lo indicado en el presente pliego.
4. El proyecto atenderá las normas de obligado cumplimiento que le sean de aplicación, considerando los objetivos, condicionantes y limitaciones que resulten de la legislación aplicable y de los requisitos establecidos en el Anteproyecto aportado en el momento del encargo, incorporando criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, accesibilidad, y minimización del mantenimiento y conservación posterior de las obras.
5. El contratista recabará y analizará toda la información que sea posible sobre todos aquellos aspectos que incidan en el proyecto, de tal forma que durante la posterior ejecución de las obras no se produzcan circunstancias que no se hubieran podido prever.



6. El equipo adjudicatario, durante todo el proceso del trabajo, elaborará toda la documentación que se le requiera para dar a conocer la propuesta de ordenación, y canalizar las demandas a las mismas de los responsables públicos, agentes sociales y ciudadanía en general. Preparará la documentación de apoyo para desarrollar los procesos de difusión y/o participación ciudadana que procedan. Asimismo, procederá al procesamiento de los datos obtenidos a través del proceso de participación, la extracción de conclusiones válidas y la inclusión de las mismas en el contenido del proyecto. Igualmente, durante la ejecución del contrato, el equipo adjudicatario elaborará la documentación, material gráfico y fotográfico para su difusión en los medios que se establezcan por la Administración contratante
7. Cada Proyecto Básico y de Ejecución determinará de forma completa, gráfica y escrita, los detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos constructivos y equipos. Concretamente deberá contener al menos lo especificado en el Artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el CTE. Así mismo preparará la documentación para la obtención de las autorizaciones que sean necesarias ante organismos con competencias en el ámbito, debiendo resolver presencial y /o documentalente cuantas incidencias fuesen informadas por dichas autoridades u organismos, de los que fuera necesario obtener permiso o legalización de todo o parte de la intervención proyectada.
8. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la comprobación de los datos e informaciones que el SAS aporte junto al Anteproyecto, especialmente las cuestiones relativas a los servicios e infraestructuras afectadas y necesarias. Así mismo, serán las personas responsables de completar la documentación e informaciones facilitadas por el SAS, de acuerdo con sus necesidades para el cumplimiento del trabajo encomendado.

Durante esta fase se establecerán contactos con todos aquellos organismos, entidades y empresas concesionarias de servicios, bien sea por resultar directamente afectados por la ejecución de las obras, o bien por disponer de información de utilidad referente a la zona objeto de estudio. A tales efectos el SAS otorgará al Consultor las credenciales precisas para contactar y obtener la información necesaria para el correcto y adecuado diseño de las obras proyectadas.

En particular se establecerá contacto, del que deberá quedar constancia documentada en el proyecto, con los siguientes Organismos y Entidades, siempre que cualquiera de ellos pueda verse interesado de alguna forma en la actuación:

- Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales afectadas: Se obtendrá información relativa al Planeamiento urbanístico vigente, relación de titulares, bienes y derechos afectados, servicios municipales afectados, etc.
- Consejería de Medio Ambiente: Se obtendrá toda la información y datos sobre posibles afecciones ambientales.
- Consejería de Cultura: Se obtendrá toda la información sobre posibles afecciones al Patrimonio Histórico.
- Entidades y empresas concesionarias de servicios públicos: Se recabará información relativa a la localización, identificación y reposición de servicios y servidumbres afectadas, incluyendo su valoración correspondiente. Se deberá contactar, siempre que pudieran resultar afectados, con:
 - * Demarcaciones de Carreteras del Estado.
 - * Compañías de telefonía y telecomunicaciones.
 - * Servicios Provinciales de Correos y Telégrafos.
 - * Compañías suministradoras de energía eléctrica.
 - * Compañía encargada del saneamiento y abastecimiento de agua.
 - * Empresas gestoras de los servicios de abastecimiento de gas natural.



9. En el caso de que las redes generales de servicios urbanos hasta pie del ámbito de actuación no estuvieran ejecutadas, el proyecto contemplará las intervenciones e infraestructuras imprescindibles para acometer la puesta en uso de los servicios básicos necesarios previstos, reflejando los trazados y datos básicos que figuren en los proyectos existentes, o en su defecto propondrá las características básicas que deberán tener esas infraestructuras, de acuerdo con las normas e instrucciones específicas recabadas por el equipo redactor de las compañías suministradoras.

A tales efectos, el equipo adjudicatario presentará en los 30 primeros días desde la formalización del contrato, un informe del estado de las infraestructuras de servicios y suministros, en el que se reflejará el estado actual y las posibles actuaciones a acometer.

10. Deberá incluirse como parte integrante del proyecto, el Plan de Control de Calidad de los productos y unidades de obra, el Estudio de Gestión de Residuos, el Estudio de Seguridad y Salud, y las Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento, según lo dispuesto en las correspondiente normativas de obligado cumplimiento. Igualmente se incluirá un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y costes.
11. El proyecto deberá cumplir, en su caso, las especificaciones indicadas en el Informe Ambiental asociado a la Declaración de Interés Autonómico o la figura equivalente según la legislación de protección del medio ambiente vigente, en particular en lo referente a las medidas protectoras y correctoras propuestas.
12. En relación con las diversas instalaciones del centro sanitario, y en especial las de electricidad en alta y baja tensión, climatización, fontanería, agua caliente sanitaria, saneamiento, gases medicinales, depósitos de combustibles, depósitos criogénicos, plantas frigoríficas, pararrayos, etc., contarán con proyectos específicos que formarán parte del proyecto de ejecución objeto del presente contrato, y estarán redactados por técnicos titulados competentes que formarán parte del equipo redactor.

Estos proyectos contemplarán todas las consideraciones técnicas, reglamentarias y legales precisas, y contarán con expresa justificación técnica de las soluciones adoptadas, aportándose incluso previsiones en cuanto a consumos y costes de explotación de dichas instalaciones.

13. El adjudicatario está obligado a presentar, si así se solicita por la Administración, dentro de los plazos establecidos, dos ejemplares de los Proyectos redactados, de acuerdo con el Cuadro Resumen del PCAP, o de la agrupación de fases que determine el director de los trabajos, para su supervisión.
14. Para garantizar la necesaria coordinación de los redactores con el Servicio de Proyectos y Obras durante el proceso de redacción del proyecto, se celebrarán reuniones periódicas entre ambas partes, cada dos semanas durante la fase de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, en las dependencias que el órgano de contratación determine.
15. Durante la fase de Supervisión, el adjudicatario deberá subsanar las observaciones que, en su caso, realice el SAS al proyecto presentado, dentro de los siguientes plazos máximos, que comenzarán a computar desde el día siguiente a la fecha de emisión de la correspondiente nota de observaciones:



- Para la 1ª nota de observaciones al Proyecto Básico y de Ejecución: 15 días.
- Para sucesivas notas de observaciones al Proyecto Básico y de Ejecución: 7 días.

16. Una vez supervisados los Proyectos Básico y de Ejecución y los Estudios de Seguridad y Salud, por la Unidad Técnica de Supervisión de Proyectos del SAS, el adjudicatario deberá presentar los ejemplares que se soliciten en soporte digital y hasta un máximo de cinco ejemplares del proyecto en soporte papel.
17. La entrega en soporte digital deberá contener todos los documentos que integran el proyecto en dos formatos: un formato cerrado y no editable que resulte fácilmente imprimible sobre papel (.pdf), y un formato editable. En cuanto a los formatos editables, los planos deberán incluirse en formato .dwg de Autocad que pueda ser editado por la versión 2002 del programa, y el documento de mediciones y presupuesto en un formato editable mediante los programas informáticos empleados más comúnmente para la redacción de presupuestos, que permita el análisis y la comprobación del mismo (por ejemplo, Presto).
18. Una vez supervisado, y en el caso de que así sea exigido por el Ayuntamiento correspondiente para la obtención de la Licencia Municipal de Obras, los redactores deberán visar el proyecto final, así como el Proyecto de Helipuerto y proyectos de instalaciones, en los colegios oficiales correspondientes. Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para obtener la documentación exigida para realizar la solicitud de Licencia Municipal de Obras y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se considera que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.
19. Junto con cada ejemplar del Proyecto Básico y de Ejecución en soporte papel, el adjudicatario deberá presentar, en el mismo soporte, el documento “Ficha Resumen de Proyecto” según modelo en poder del Sector de Supervisión y Normalización.
20. El trabajo se realizará en el domicilio del adjudicatario o lugar que éste decida, sin perjuicio de que, para asegurar su adecuada elaboración, esté obligado a asistir a cuantas reuniones y entrevistas fuesen necesarias, a juicio del Director del trabajo, para la correcta realización y entendimiento del contrato encomendado, corriendo por cuenta de dicho adjudicatario cuantos desplazamientos precisara realizar al efecto.
21. De acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, serán de aplicación los artículos 2, 4 y 10 de aquella.

2.2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos, durante la fase de Redacción de Proyecto, consistirán en:

REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL EDIFICIO APARCAMIENTOS.

- El equipo adjudicatario deberá redactar el Proyecto Básico y de Ejecución (PBE) del edificio Aparcamientos , sótanos incluidos, según la planificación de obras propuesta en su oferta y las instrucciones que en esta metería reciba del Servicio Andaluz de Salud.



- El PBE incluirá las obras de demolición de los edificios preexistentes que se consideren necesarias para el establecimiento del nuevo edificio.
- El PBE deberá incluir el Estudio Geotécnico que defina las características del terreno, de conformidad con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico, Seguridad Estructural Cimientos, que a tales efectos aportará el SAS, según campaña diseñada por los proyectistas.
- El adjudicatario deberá recabar la información que resulte necesaria sobre las redes generales de todas las instalaciones que precise el nuevo edificio para su correcto funcionamiento, tanto las redes municipales de agua y saneamiento como las redes de suministro de electricidad, telefonía y otras instalaciones, para que el Proyecto Básico y de Ejecución recoja la ubicación real de los puntos de acometida de todas las redes de instalaciones, y contemple los trazados reales que resulte necesario ejecutar para la conexión de los mismos al sistema de instalaciones propio del edificio.
La recopilación de información antes mencionada deberá realizarse tanto si las redes generales de abastecimiento circulan por las inmediaciones de la parcela como si lo hacen a una distancia mayor, en cuyo caso deberán analizarse los trazados más cercanos a la zona objeto de estudio.
- El Proyecto Básico y de Ejecución deberá prever el desplazamiento de las instalaciones en servicio y otros elementos de las edificaciones cercanas, que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.
- Una vez cumplidas por parte del adjudicatario las cláusulas anteriores, a satisfacción del SAS, se entenderá que los trabajos correspondientes a la redacción del Proyecto y a la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto se han realizado de conformidad a lo estipulado en el presente PPT, por lo que el adjudicatario podrá presentar las facturas correspondientes a dichas fases del contrato.
- De lo anterior se deduce que para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase del Proyecto Básico y de Ejecución del Edificio de Aparcamientos y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto será requisito necesario que los citados documentos estén supervisados por el SAS y, en el caso de que así sea exigido por el Ayuntamiento correspondiente para la obtención de la Licencia Municipal de Obras, visados por el Colegio Oficial correspondiente o, en su caso, por los Colegios Oficiales correspondientes.
- Así mismo, será requisito para la presentación y tramitación de la factura, el desarrollo BIM del Proyecto Básico y de Ejecución, según el contenido en el PrePEB presentado en la oferta.

REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL EDIFICIO HOSPITAL.

- El equipo adjudicatario deberá redactar el Proyecto Básico y de Ejecución (PBE) del edificio Hospital, sótanos incluidos, según la planificación de obras propuesta en su oferta y las instrucciones que en esta materia reciba del Servicio Andaluz de Salud.
- El contenido del PBE será, como mínimo, el definido en el CTE. Incluirá, además, los proyectos de instalaciones suscritos por técnico competente, de las siguientes instalaciones:
 - Instalación de saneamiento.



- Instalación climatización- ventilación.
 - Instalación electricidad en media y baja tensión.
 - Instalación protección contra incendios.
 - Instalación fontanería y agua caliente sanitaria.
 - Instalación gases medicinales.
 - Otras instalaciones: depósitos criogénicos, ascensores, etc.
-
- El PBE incluirá las obras de demolición de los edificios preexistentes que se consideren necesarias para el establecimiento del nuevo edificio.
 - El PBE deberá incluir el Estudio Geotécnico que defina las características del terreno, de conformidad con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico, Seguridad Estructural Cimientos, que a tales efectos aportará el SAS, según campaña diseñada por los proyectistas.
 - El adjudicatario deberá recabar la información que resulte necesaria sobre las redes generales de todas las instalaciones que precise el nuevo edificio para su correcto funcionamiento, tanto las redes municipales de agua y saneamiento como las redes de suministro de electricidad, telefonía y otras instalaciones, para que el Proyecto Básico y de Ejecución recoja la ubicación real de los puntos de acometida de todas las redes de instalaciones, y contemple los trazados reales que resulte necesario ejecutar para la conexión de los mismos al sistema de instalaciones propio del edificio.
La recopilación de información antes mencionada deberá realizarse tanto si las redes generales de abastecimiento circulan por las inmediaciones de la parcela como si lo hacen a una distancia mayor, en cuyo caso deberán analizarse los trazados más cercanos a la zona objeto de estudio.
 - El Proyecto Básico y de Ejecución deberá prever el desplazamiento de las instalaciones en servicio y otros elementos de las edificaciones cercanas, que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.
 - Una vez cumplidas por parte del adjudicatario las cláusulas anteriores, a satisfacción del SAS, se entenderá que los trabajos correspondientes a la redacción del Proyecto y a la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto se han realizado de conformidad a lo estipulado en el presente PPT, por lo que el adjudicatario podrá presentar las facturas correspondientes a dichas fases del contrato.
 - De lo anterior se deduce que para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase del Proyecto Básico y de Ejecución del Edificio de Aparcamientos y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto será requisito necesario que los citados documentos estén supervisados por el SAS y, en el caso de que así sea exigido por el Ayuntamiento correspondiente para la obtención de la Licencia Municipal de Obras, visados por el Colegio Oficial correspondiente o, en su caso, por los Colegios Oficiales correspondientes.
 - Así mismo, será requisito para la presentación y tramitación de la factura, el desarrollo BIM del Proyecto Básico y de Ejecución, según el contenido en el PrePEB presentado en la oferta.



PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

- De manera coordinada con la redacción de los proyectos de los edificios, el equipo adjudicatario redactará los proyectos que sean necesarios para definir las obras de las infraestructuras e instalaciones precisas para la puesta en funcionamiento de los edificios en su conjunto, en particular las referidas a Suministro Eléctrico, Saneamiento, Abastecimiento de Agua y Red Viaria.
- El equipo adjudicatario, en colaboración con el SAS, recabará la información pertinente de las compañías suministradoras para la elaboración de los proyectos.
- Los plazos para la elaboración de los proyectos que fueran necesarios, deberán ser tales que permita su encaje en la planificación de la actuación completa, de modo que al término de cada una de las obras de los edificios, sea posible su conexión a las nuevas redes.



CAPÍTULO III. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS

Los trabajos de Dirección Facultativa se ajustarán a lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto de Ejecución y a las prescripciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

El plazo para la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, según el Cuadro Resumen del PCAP, será el mismo que el de las obras principales de construcción (según las fases que se establezcan) y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

La Dirección de Obra dirigirá las obras en su conjunto, con independencia de que el resto de los o las componentes de la Dirección Facultativa tengan que asumir la responsabilidad inherente a la parte de dirección que les corresponda de los proyectos parciales de estructura, de instalaciones, etc.

La Dirección de Ejecución de las Obras es el técnico que, estando en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para ejercer esta competencia en el caso que nos ocupa, asume la función de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado

El Director del equipo técnico será uno de los Arquitectos, que, además de responsable del mismo, tendrá la función de alcanzar la coordinación necesaria entre todos los Técnicos intervinientes.

Así mismo, el Director del equipo técnico contratado asumirá la coordinación y relación directa del adjudicatario con el Servicio Andaluz de Salud, y su oficina técnica e infraestructura profesional habrán de contar con una ubicación que asegure la asiduidad y prontitud en el cumplimiento de los trabajos objeto del contrato, y muy en particular, en la etapa de la Dirección de las Obras.

3.1. COMPOSICION MINIMA DE LA DIRECCION FACULTATIVA

Dirección de Obra	2 Arquitectos o Arquitectas
Dirección de ejecución de obra	2 Arquitectos/as técnicos/as o de grado equivalente
Dirección de ejecución de instalaciones	2 Ingenieros/as industriales o Máster equivalente o Ingenieros/as Técnicos industriales o de grado equivalente
Dirección de ejecución del helipuerto	Ingeniero/a Aeronáutico/a
Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra	Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a Industrial o Máster equivalente o Ingeniero/a Técnico/a Industrial o grado equivalente y que se encuentre en posesión del Máster habilitante y lo acredite ante la Administración

3.2 ALCANCE DE LOS TRABAJOS



En cada una de las fases previstas para la ejecución de las obras, La Dirección Facultativa, además de las funciones propias de cada uno de sus integrantes, asumirá las siguientes tareas.

Asistencia permanente en obra.

El equipo adjudicatario garantizará la presencia permanente en obra de dos miembros de su equipo:

- Arquitecto/a con funciones de Dirección de Obra.
- Arquitecto/a técnico/a con funciones de Dirección de Ejecución de la Obra.

Semanalmente, durante la visita ordinaria de la Dirección Facultativa y la representación de la propiedad, informarán sobre la situación general de la obra, avances, incidencias, etc.

Gestión Documental de la Obra

El equipo adjudicatario implementará una solución de gestión documental en internet que facilite el seguimiento completo de la ejecución de la obra.

- Cumplirá los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad y la legislación en materia de protección de datos (LOPD y RGPD).
- Acceso a todos los documentos a través de un archivo digital. Acceso permanente desde los servicios técnicos del Servicio Andaluz de Salud.
- Protocolo de validación de documentos.

Contenidos:

- Digitalización de la documentación que se genere en papel.
- Generación y mantenimiento de base de datos de proveedores e instaladores.
- Especificaciones técnicas de materiales y equipos. Garantías
- Controles de calidad.
- Ensayos.
- Permisos administrativos.
- Gestión de residuos.
- Programación
- Mediciones y certificaciones. Informes periódicos.
- Seguridad y Salud
- Actas reuniones.
- Imágenes y vídeos del desarrollo de las obras.
- Incidencias.

Tramitación de permisos administrativos

La Dirección Facultativa desarrollará y mantendrá un Plan de Tramitación de Permisos, en el que se determinará los documentos exigidos por las Administraciones Públicas con competencia sobre la obra a realizar, asimismo, activará la preparación de tales documentos o los redactará en su caso. El plan de tramitación de permisos incluirá las fechas de entrega de tales documentos y las fechas de recepción de los comentarios de las Administraciones mencionadas y, por último, las fechas críticas de recepción de los permisos necesarios, para que no afecte al plazo de finalización de las obras.



Incluirá

- Licencia de obras de construcción, de demolición.
- Permisos de grúas, andamiajes, ocupación vía pública,
- Traslado de arbolado
- Gestión de residuos, ...etc

El Plan de Tramitación de Permisos deberá presentarse en el mes siguiente a la formalización del contrato y será actualizado mensualmente, con acceso desde el Gestor Documental.

Plan de Tramitación de Acuerdos con Empresas de Suministro:

La Dirección Facultativa desarrollará y mantendrá un plan de tramitación de acuerdos con Empresas de Suministro, en el que se determinará los documentos exigidos por estas entidades y, asimismo, activará la preparación de tales documentos o los redactará en su caso. El plan de tramitación de acuerdos incluirá las fechas de entrega de la documentación y las fechas de recepción de los informes de las Empresas de Suministro y, por último, las fechas críticas de firma de los acuerdos necesarios, para que no afecte al plazo de finalización de las obras.

Informes periódicos de obra:

Durante la ejecución de las obras, el equipo director de las mismas deberá emitir informes mensuales que incluirán el siguiente contenido, relativo al período de ejecución de las obras al que hacen referencia:

- Descripción del nivel de ejecución de las obras, acompañada de croquis aclaratorios.
- Seguimiento del programa de trabajo.
- Seguimiento del plan de tramitación de permisos y acuerdos.
- Control de calidad.
- Visitas de obra (Incidencias, observaciones, etc.).
- Seguridad y salud.
- Conclusiones.
- Gráficos de ejecución.
- Fotografías digitalizadas del estado de las obras.

Con independencia de estos informes periódicos, el equipo director de las obras deberá emitir informes extraordinarios sobre cualquier aspecto excepcional que pueda suponer una alteración del curso normal de las obras, así como sobre cualquier otro aspecto de las mismas que sea requerido por el Servicio de Proyectos y Obras del SAS.

Periodicidad en las visitas de obra:

Con independencia de lo establecido en el apartado “Asistencia permanente en Obra”, durante la ejecución de las obras, el equipo director de las mismas estará obligado a cumplir el siguiente régimen de visitas a las obras, en cada uno de los siguientes apartados:

- Dirección de las obras: 1 visita semanal.
- Dirección de ejecución de las obras: 1 visita semanal.
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 1 visita semanal.
- Dirección de ejecución de las instalaciones: 1 visita semanal (en fases de ejecución de instalaciones)
- Dirección de ejecución del helipuerto: 1 visita semanal (en fases de ejecución del helipuerto)



Estas visitas semanales deberán ser conjuntas, es decir, asistirán los técnicos simultáneamente. Para acreditar el cumplimiento del anterior régimen de visitas, el equipo director deberá incluir en los informes mensuales copia de las páginas del “Libro de Órdenes y Asistencias para obras del Servicio Andaluz de Salud” donde se recojan dichas visitas. Toda la documentación generadas en las visitas será válida y quedará accesible desde el Gestor Documental.

El anterior régimen de visitas tendrá la consideración de mínimo, es decir, independientemente del mismo deberán realizarse todas las visitas que sean necesarias en función de las necesidades específicas de la obra.

Gestión de Reclamaciones:

La Dirección Facultativa recomendará y, en su caso, instrumentará las acciones adecuadas para evitar o resolver conflictos, presentes o potenciales, que surjan durante la ejecución de las obras, especialmente aquellos cuya génesis sean reclamaciones jurídicas, urbanísticas o administrativas a instancias de particulares, sociedades u otras administraciones públicas con intereses en el desarrollo de las obras.

En el supuesto que se presente cualquier reclamación o que se inste cualquier acción con relación al proyecto o ejecución de las obras, la Dirección Facultativa deberá prestar la suficiente asistencia técnica que pueda requerir el SAS, incluyendo la preparación de informes escritos, acompañados de la documentación que los apoye y testificando en procedimientos judiciales o administrativos.

Así mismo, deberá prestar la asistencia técnica que se requiera para diagnosticar y paliar los efectos derivados de patologías de diversa índole que pudieran detectarse en el edificio y cuya causa directa o indirecta sea la obra realizada al amparo de los trabajos que se licitan, tanto durante la ejecución de las obras como en el periodo de garantía decenal.

Seguimiento y coordinación de las obras

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los PCAP del contrato de obras, el Órgano de Contratación podrá designar una persona responsable del contrato de obras al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona Directora de Obra facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Los representantes de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato de obras, tendrán libre acceso a las obras e instalaciones, así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras y estarán facultado para dar instrucciones a la persona responsable del contrato de obras, que también ostentarán facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.



3.3. EJECUCION DE LA OBRA: COMPROBACIÓN DE REPLANTEO, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES TEMPORALES DE LAS OBRAS. LIBREO DE ORDENES E INCIDENCIAS

Comprobación del replanteo.

Es el documento que establece la fecha de comienzo de las obras. Será suscrito por todas las personas integrantes de la Dirección Facultativa, representante de la empresa adjudicataria de las obras y representante del Órgano de Contratación. Se realizará dentro de los plazos establecidos en el PCAP y de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

DIRECTOR/A DE OBRA:

Verificará previamente la disponibilidad del inmueble, la inexistencia de impedimentos de cualquier tipo para el comienzo de las obras y la disponibilidad de la licencia de obras u otros requisitos legales exigibles.

DIRECTOR/A DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

Verificará la presentación previa por la empresa constructora de toda la documentación legal exigible tanto por disposiciones de carácter general: apertura de centro de trabajo, cajón de obra, plan de seguridad,... como las dimanantes del PCAP: designación y disponibilidad del equipo técnico de obra, programa de trabajo, plan de control de calidad, instalaciones provisionales de obra, cartel de obra,...

Inicio de las obras.

Formalizado el contrato de obras, la dirección facultativa deberá asistir al acto de comprobación del replanteo, convocado al efecto por la persona responsable de éste Contrato.

Si la comprobación del replanteo es conforme, se firmará por los asistentes el Acta de Comprobación de Replanteo y Autorización del Inicio de las Obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras a partir del día siguiente al de la firma.

Cuando por el contrario no resulten acreditadas las cuestiones a comprobar, o el contratista manifieste reservas, o se considere necesaria la modificación del proyecto, se hará constar en el correspondiente Acta Negativa de Comprobación del Replanteo y Suspensión del Inicio, quedando interrumpido el inicio de las obras hasta que el Órgano de Contratación dicte la resolución oportuna. En este sentido, la dirección facultativa remitirá a la persona responsable de este Contrato, en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de la mencionada Acta negativa, un informe en el que se consignen las circunstancias que han llevado a la suspensión del inicio de las obras, y las soluciones propuestas para proceder al inicio de las mismas.

Programa de Trabajo de la Obra.

La dirección facultativa solicitará, siempre que se establezca en el PCAP del contrato de obras, a su responsable un Programa de Trabajo, para su conformidad y presentación en la Administración en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato de obras.

La misma tramitación se realizará cuando se produzcan modificaciones al presupuesto y/o plazo de ejecución.

Plan de Control de Calidad de las obras.

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública.

La dirección facultativa fijará el Plan definitivo de Control de Calidad atendiendo al Plan del proyecto, a las características de las obras y a las condiciones que al efecto establezca el contrato de las obras.

En el supuesto en el que la empresa constructora haya ofertado una mejora con respecto al control de calidad, la dirección facultativa deberá reforzar el previsto en el proyecto, de acuerdo con la mejora ofertada, y acreditar con cada certificación su cumplimiento.



Comprobará la correspondencia de los ensayos con el Plan de Control de Calidad y revisará los resultados de los ensayos de materiales y unidades de obra.

Deberán incorporar junto a las certificaciones ordinarias Informe mensual detallado, sobre controles y ensayos realizados y las conclusiones de éstos, acompañado de copia de la documentación generada.

Modificación del proyecto

La Dirección Facultativa no podrá ordenar la ejecución de ninguna unidad de obra que no esté contemplada en el proyecto aprobado ni introducir modificaciones sobre lo previsto en aquél.

DIRECTOR/A DE OBRA:

Cuando, de acuerdo con las causas tasadas en la LCSP, la persona Directora de Obra considere necesario una modificación del proyecto inicial, remitirá al Órgano de Contratación un informe motivado y valorado a fin de recabar autorización para incoar con carácter de urgencia el expediente correspondiente, redactando para su aprobación nuevo proyecto modificado, con o sin repercusión económica, en el que se reflejarán los precios contradictorios que se establezcan, en su caso. Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación de la obra o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Colaborará con la persona Directora de Obra en la evaluación de la necesidad de modificaciones del proyecto y en la cuantificación dimensional y económica del proyecto modificado si fuera necesario.

Ampliaciones del plazo de ejecución de las obras.

DIRECTOR/A DE OBRA:

En caso de que el contratista de las obras solicite una ampliación del plazo de ejecución, debido a un retraso producido por motivos no imputables a él y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la persona Directora de Obra deberá emitir informe sobre dicha solicitud a los efectos de lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP.

DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Colaborará con la persona Directora de Obra en la evaluación de la necesidad de ampliación de plazo de ejecución y la determinación de las causas de la misma.

Suspensiones temporales

DIRECTOR/A DE OBRA:

En caso de aprobación por el órgano de Contratación de suspensiones temporales de la obra, bien sean parciales o totales, la persona Directora de Obra deberá levantar Acta que suscribirá con la persona responsable de la contrata, así como con el representante de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato de obras, a la que acompañará anejo integrado por la medición de la parte o partes suspendidas, tanto de la obra ejecutada en dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en ellas, elaborado por la persona Directora de Ejecución de Obra.

DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Redactará un documento integrado por la medición de la parte o partes suspendidas, tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en ellas, para acompañarlo como anejo al Acta de Suspensión.



Libro de órdenes y asistencias y libro de incidencias

Por el Órgano de Contratación se facilitará un Libro de Órdenes y Asistencias que deberá permanecer siempre en obra debidamente custodiado y a disposición del responsable del contrato que podrá requerirlo en todo momento. En él se anotarán todas y cada una de las visitas a la obra que realicen los distintos miembros del equipo de Dirección Facultativa y Coordinador/a de Seguridad y Salud. Se anotarán todas las órdenes directas que se den a la contrata y se recabará la firma de la misma como “enterado/a”. Las anotaciones en el Libro se podrán complementar con Actas suscritas por todos los asistentes en cada visita donde se detallen de forma pormenorizada los asuntos tratados.

Igualmente se facilitará un Libro de Incidencias de Seguridad y Salud que también deberá permanecer siempre en obra debidamente custodiado y a disposición de la persona responsable del contrato que podrá requerirlo en todo momento.

DIRECTOR/A DE OBRA:

Anotará todas y cada una de sus visitas a la obra. Resolverá las contingencias que se produzcan en la obra y consignará en el Libro de Órdenes y Asistencias, las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto. Remitirá mensualmente al Órgano de Contratación, junto con cada certificación, copia de todas las hojas del Libro de Órdenes y Actas complementarias que se hayan redactado durante dicho período.

DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA

Anotará todas y cada una de sus visitas a la obra. Consignará en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta puesta en obra de los diferentes tajos y los ensayos que requiera del contratista en aplicación del Plan de Control aprobado.

3.4. FIN DE LA OBRA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

La persona Directora de Obra deberá responder a las obligaciones que tiene atribuidas según el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan, siendo una relación no exhaustiva de los mismos: la medición general y relación valorada, la certificación final de obra y documentación complementaria, acta de recepción, libro del edificio y proyecto final de obra, instrucciones de uso y mantenimiento del edificio, relación de los agentes que han intervenido en el procesos de edificación, certificado del cumplimiento de las mejoras ofertadas por el adjudicatario de la obra, etc.

Recepción de la obra

DIRECTOR/A DE OBRA:

Se realizará conforme a lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP. Elevará informe al Órgano de Contratación al menos con un mes de antelación, la fecha prevista de terminación de obra para que por parte de dicho órgano se pueda proceder al nombramiento y organización de la comisión receptora.

Deberá suscribir el Acta de Recepción de la obra expresada, de la que se harán tantos ejemplares como asistentes concurren al acto.

Corresponde a la persona Directora de Obra la inspección final de la misma previamente a la solicitud de su recepción por parte del Órgano de Contratación con la exigencia de realización de los repasos necesarios y verificación de la disponibilidad de toda la documentación exigible.

DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Previamente a la Recepción recabará de la empresa constructora la realización de cuantas pruebas de control de calidad sean requeridas para la verificación de la idoneidad de las partidas que hayan sido



ejecutadas así como las pruebas finales de funcionamiento de todas las instalaciones y la entrega de cuantos proyectos, boletines y documentos sean exigibles para su puesta en servicio por la propiedad. Recabará igualmente la entrega de los manuales de uso y mantenimiento de todas las instalaciones y la elaboración de esquemas de principio que debidamente enmarcados en soporte duradero hayan de permanecer en las salas de máquinas y cabinas de control para su conocimiento por el personal de mantenimiento.

Certificación final de la obra

En el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, la Dirección Facultativa elaborará la Certificación Final de la Obra que recogerá de forma pormenorizada todos los trabajos realizados hasta la fecha del Acta de Recepción. Contendrá la medición y valoración de todas las unidades y una memoria justificativa de las variaciones producidas con respecto a las previsiones del proyecto. Se ajustará a los modelos y formatos que facilite el Órgano de Contratación. La recepción de conformidad de este documento por el Órgano de Contratación es requisito para autorizar el pago parcial de honorarios establecido para este hito en la Hoja resumen del PCAP.

DIRECTOR/A DE OBRA:

Redactará la Certificación Final en base a la medición y relación valorada realizada por la persona Directora de Ejecución en la que habrá de incluir una memoria detallada explicativa y justificativa de las variaciones sobre las previsiones del proyecto que se hubieran podido producir durante la obra.

DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Realizará con el concurso de la contrata la medición general de la obra ejecutada y redactará la relación valorada de todas las unidades de obra. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas. Incorporará en la relación valorada global la medición que habrá de aportar la persona Coordinadora de Seguridad y Salud en relación con el capítulo económico que es de su competencia.

Documentación final de la obra

DIRECTOR/A DE OBRA

Corresponde a la persona Directora de Obra la coordinación de la redacción de la Documentación Final de Obra, de la persona Directora de Ejecución y de la persona Coordinadora de Seguridad y Salud. Estará constituida por el Libro del Edificio –redactado conforme a la LOE- y por la requerida por la legislación vigente.

Dicha documentación abarcará, al menos, los siguientes apartados:

- Certificado Final de Obra.
- Proyecto Final de Obra con planos definitivos “as built” de la obra ejecutada. Se indicarán de forma expresa las modificaciones habidas con respecto al proyecto inicial.
- Manuales de uso y funcionamiento de todas las instalaciones.
- Instrucciones de mantenimiento del edificio y cada una sus instalaciones.
- Fichas técnicas de todos los materiales utilizados en la construcción.
- Relación de proveedores de materiales y subcontratistas intervinientes con especificación de cada intervención y sus datos de contacto.
- Relación de todos los ensayos realizados en aplicación del Plan de Control de Calidad con todas las actas e informes de resultados.
- Libro de Órdenes con todas sus Actas complementarias.
- Libro de Incidencias de Seguridad y Salud y documento de finalización de la Coordinación de Seguridad y Salud.
- Colección de fotografías realizadas durante la ejecución de la obra.



- Certificado de Eficiencia Energética, en caso de ser necesario.
- Informe de todas las operaciones realizadas para la gestión de residuos con certificados de los vertidos realizados.
- Copia de la Carta de Pago de la Licencia de Obras.
- Toda aquella documentación que quede establecida en el PCAP del contrato de obra y la que solicite la persona Responsable del Contrato.

Todos los documentos que componen la Documentación Final de Obra se entregarán en soporte digital y en soporte papel convenientemente encuadernados, en caso de que así fuera solicitado por el responsable del Contrato. Así mismo, estarán disponibles en el Gestor Documental.

3.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Durante el plazo de garantía el equipo de Dirección Facultativa de obra realizará en general las tareas que tiene atribuidas en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP que rige el contrato y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan. En particular atenderá a las indicaciones que por parte del Órgano de Contratación se pudieran plantear como consecuencia de incidencias relativas a la obra durante su puesta en servicio por los usuarios y trasladará a la contrata cuantas reclamaciones sean pertinentes para la resolución de las mismas.

DIRECTOR/A DE OBRA:

La persona Directora de Obra en el término de quince días previos al cumplimiento del plazo de garantía visitará las obras junto con la persona Directora de Ejecución de obra y representante de la contrata, para verificar su estado. Redactará un informe respecto al estado final de las obras que trasladará al Órgano de Contratación y, de conformidad con este último, recabará de la contrata la resolución de incidencias o desperfectos que le sean achacables.

DIRECTOR/A DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Asistirán con la persona Directora de Obra a la visita de inspección final a la que se refiere el párrafo anterior. Tras concluir todos los trabajos las personas que integran la Dirección Facultativa redactarán la Liquidación Final para su remisión al Órgano de Contratación siendo este trámite requisito imprescindible para solicitar la cancelación de la garantía inicial establecida para el contrato.



3.6. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION FACULTATIVA

DIRECCIÓN DE OBRA.

En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 12 la figura del Director de obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

Asimismo, el Artículo 7 de la misma establece la documentación de la obra ejecutada que ha de aportarse una vez finalizada la obra.

1. En la fase de Dirección de obra el Arquitecto llevará a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica, económica y estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente. Las soluciones a los detalles constructivos que hayan surgido se darán en el plazo máximo de una semana, de manera que no demoren la ejecución de las obras.

Asimismo, deberá atender especialmente y con la diligencia requerida, aquellas situaciones que por causa de indefinición de lo proyectado o por imposibilidad racional de su ejecución, puedan provocar una paralización parcial o total de las obras, ampliando o corrigiendo los detalles del Proyecto según sea el caso, dejando constancia de las mismas, y propondrá inicialmente las soluciones o alternativas, previo VºBº del Servicio de Proyectos y Obras.

Deberá comunicar, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017 y el RGLCAP, con una antelación de 10 días, los principales hitos de la obra, como pueden ser inicio, liquidaciones, mediciones, certificación final, etc.

En caso de discordancias entre los documentos del proyecto, el Director de Obra deberá determinar el documento que en cada caso deba prevalecer, de acuerdo con el PPTP de la obra, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la DF, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista de la obra obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

El Director de la ejecución de la obra deberá velar por la no ejecución de obras no proyectadas o no autorizadas, y en cuanto observe que el contratista de la obra está realizando unidades de obra no proyectadas o no autorizadas deberá ordenar por escrito, consignando en el Libro de Órdenes, la inmediata paralización de las mismas. Si no lo hiciere, y el SAS resultare obligada a realizar pago alguno al respecto al contratista de la obra, la DF será responsable frente al SAS de esas indemnizaciones o pagos.



2. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra, en la sede de los SS.CC. del SAS, o en cualesquiera dependencias que el órgano de contratación determine.
3. El Arquitecto Director de Obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.
4. El Director de Obra, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.
5. Siempre que sea preceptiva la solicitud de Licencia de Ocupación al Ayuntamiento de Málaga o Gerencia Municipal de Urbanismo, tras la finalización de las obras, en representación del Servicio Andaluz de Salud, el director de las obras deberá iniciar los trámites para la solicitud de la mencionada licencia así como deberá presentar la Declaración Catastral para dar de alta la edificación y la documentación anexa a la misma conforme al modelo establecido por la Dirección General de Catastro (Modelo 900D) dando traslado de toda la documentación presentada y registrada al Servicio de Proyectos y Obras, en el plazo máximo de 2 días.
6. Por otra parte, se deberá atender a las visitas que se giren por parte de los Técnicos de la citada Gerencia a los nuevos edificios construidos. Asimismo, antes del cumplimiento del plazo que se determine en las comunicaciones recibidas, deberá resolver cuantas incidencias se hagan constar por escrito desde la Gerencia, someterlas a la aprobación del Servicio de Proyectos y Obras, presentarlas en el lugar que corresponda, entregando una copia de la documentación presentada en a dicho Servicio.
7. Antes de la finalización prevista para la ejecución de cada una de las dos etapas de la obra, emitir informe de posibilidad de cumplimiento del plazo estipulado por el contratista.
8. Tramitar con la mayor diligencia posible, la solicitud de prórroga por la contrata, siempre que exista causa debidamente justificada.
9. Asistir al acto de Recepción de la Obra y suscribir el Acta correspondiente.
10. En los plazos legalmente establecidos, redactar la Certificación Final de la Obra en base a la medición final de obra ejecutada que habrá de elaborar la persona directora de la ejecución de obra, aportando junto a la documentación económica una memoria explicativa y justificativa de las desviaciones producidas en relación a las previsiones del proyecto.
11. Al término de las obras, en el acto de la firma del Acta de Recepción, facilitar al Órgano de Contratación el Libro del Edificio, que deberá contener el proyecto final de obra con los planos definitivos *as built* que reflejen la realidad de la obra ejecutada, las modificaciones aprobadas en su caso, la relación de los distintos agentes que han intervenido en la ejecución, las fichas técnicas de los materiales y equipos empleados y las instrucciones de uso y mantenimiento de lo construido, así como compendio de cuantos ensayos, pruebas e informes de asistencia técnica se hayan realizado en aplicación del Plan de Control de Calidad. Emitir y adjuntar a la documentación final de obra, un certificado de cumplimiento de las mejoras que hayan sido ofertadas por la empresa constructora. Toda la documentación será accesible desde el Gestor Documental.



12. Facilitar igualmente al Órgano de Contratación, en el acto de la firma del Acta de Recepción, la documentación técnica necesaria en el ámbito de su competencia, para la puesta en uso y legalización de las instalaciones ejecutadas.
13. Suscribir el certificado final de la obra conforme a la LOE.
14. Acreditar la vigencia del seguro de responsabilidad civil exigido en el PCAP durante el período de ejecución de la obra, aportando justificación al comienzo de cada año, así como la cobertura de la responsabilidad decenal legalmente establecida
15. Una vez recepcionadas las obras, y con la presentación de la certificación final, se elaborará se entregará un informe final de obra suscrito por el director de obra, con los siguientes contenidos:
 - a. Datos de la obra: emplazamiento, proyecto y modificados, en su caso, presupuesto de licitación y de adjudicación, empresa constructora y equipo de dirección de obra.
 - b. Antecedentes: fecha solicitud de licencia y concesión de la misma y resto de trámites relacionados con autorizaciones o legalizaciones/permisos. Fecha de adjudicación de las obras y de firma del contrato.
 - c. Ejecución de la obra: plazo de obras, fechas inicio, finalización y recepción s/contrato; alteraciones en la ejecución en la planificación de las obras, con indicación expresa a las resoluciones por las que se haya modificado dicho plazo (reajustes, prórrogas, etc.).
 - d. Grado de cumplimiento del programa de trabajo y de gestión de acometidas: Se indicará en caso de que se han producido reajustes, suspensiones, prórrogas o paralizaciones, las razones que motivan dicho incumplimiento, así como se especificará si los trámites de las acometidas se han realizado en tiempo y forma, así como las pruebas para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.
 - e. Desarrollo de las obras y finalización: Relación de Informes de la DF y fecha de emisión que se evacuan durante el desarrollo de las obras de carácter extraordinario (precios contradictorios, incidencias en obra, etc...) y que motiven los reajustes, prórrogas, etc.
 - f. Conclusiones sobre el plazo de ejecución y coste: Valoración y justificación de los retrasos o prórrogas, modificados de proyecto, reajustes, etc., que en su caso se hubieran producido en el desarrollo y ejecución de las obras o de la tramitación de las acometidas. Así mismo se analizarán las desviaciones del presupuesto (importe y % respecto al importe de adjudicación), que en su caso se hubieran producido, debiendo estar justificadas (cambio de normativa, falta de definición en el proyecto, etc.).
16. Si durante **el plazo de garantía** de la obra se diera traslado a la dirección Facultativa de la existencia de defectos en el edificio terminado, ésta deberá emitir **un informe** sobre tales defectos, en un plazo no superior a 10 días y entregarlo al Servicio de Proyectos y Obras. Si en dicho informe se atribuyeran los mismos a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, la Dirección Facultativa deberá dictar las instrucciones oportunas que se han de trasladar al Contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna.



17. Finalizado el plazo de garantía de la obra, el SAS requerirá a la Dirección Facultativa informe del estado de obra y, en su caso, procedan a redactar la Certificación de Liquidación para su tramitación y aprobación por el Órgano de Contratación.

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 13 la figura del Director de la ejecución de la obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

Prescripciones Particulares de la Dirección de Ejecución de la Obra

1. El trabajo específico de Dirección de ejecución de obra de conformidad con las atribuciones aprobadas por Decreto 265/71 consistirá en:
 - a) Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Arquitecto Director de la obra.
 - b) Inspeccionar los materiales a emplear dosificaciones y mezclas exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
 - c) Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.
 - d) Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.
 - e) Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
 - f) Suscribir, de conformidad con el Arquitecto Director de obra y conjuntamente con él actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.
2. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean estas convocadas en la propia obra, en la sede de los SS.CC. del SAS, o en cualesquiera dependencias que el órgano de contratación determine.
3. La persona Directora de ejecución de la obra controlará la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente, obligándose a realizar cuantas visitas a la obra sean necesarias para tal consecución, con el mínimo establecido en este PPTP y dejando constancia en el Libro de Órdenes de todas y cada una de ellas en el mismo día de su fecha.
4. La persona Directora de ejecución de la obra conocerá en detalle todos los documentos del proyecto de ejecución, tanto en su faceta técnica y constructiva como económica así como las instrucciones que en interpretación del mismo facilite la persona Directora de Obra, y en base a ello controlar en obra la ejecución de los diferentes procesos dando a la contrata las indicaciones precisas sobre la ejecución de las diferentes unidades de obra velando por la utilización de los materiales, calidades y procedimientos establecidos en el proyecto.



5. Llevará un control de ejecución sistemático (verificando todas y cada una de las unidades en ejecución) en aquéllas partes de obra de especial importancia o que hayan de quedar ocultas, o bien por muestreo en aquéllas en las que un posible fallo sea fácilmente detectable y corregible. Ante cualquier error de construcción o falta de la calidad exigible dará pronta advertencia - siempre por escrito- a la empresa constructora para su subsanación y a la persona Directora de Obra para su constancia.
6. La persona Directora de ejecución de la obra efectuará el seguimiento del programa de obras establecido manteniendo puntualmente informada a la persona Directora de Obra en aras a advertir a la contrata y poder corregir eventuales desviaciones.
7. La persona Directora de ejecución de la obra verificará el cumplimiento por la contrata de las órdenes recibidas a través del Libro de Órdenes.
8. Asimismo, velará por la consecución del Plan de Control de Calidad establecido en el proyecto, ordenando la realización de las pruebas y ensayos precisos, llevando un estricto control documental de cuantas actuaciones se realicen en este ámbito a lo largo de la obra para finalmente incorporar un documento ordenado y exhaustivo en el Libro del Edificio. Esta documentación se irá agregando al Gestor Documental
9. Realizará mensualmente, con el concurso de la persona representante de la contrata, la medición de la obra ejecutada y redactará la relación valorada que servirá de base para elaborar la certificación mensual, conforme a los modelos aportados por el Servicio Andaluz de Salud. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas.
10. Verificar la idoneidad de los materiales y productos de la construcción recibidos en obra para autorizar su empleo si se ajustan a las especificaciones del proyecto y a lo indicado por la persona Directora de Obra o rechazarlos en caso contrario. Recabar igualmente de la contrata información previa sobre las subcontratas que vayan a intervenir en la obra para, junto con la persona Directora de Obra, aprobar su intervención si reúne los requisitos necesarios y se ajusta a los compromisos aportados en el proceso de licitación.
11. Comprobará los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto.
12. Para acreditar la calidad en la ejecución de la obra y su correcta liquidación, así como para facilitar las posteriores labores de mantenimiento, la persona Directora de la ejecución de la obra realizará un completo reportaje fotográfico de la obra en sus distintas fases, donde queden registrados todos los elementos que posteriormente hayan de quedar ocultos. Todas las fotografías dispondrán de alguna referencia para identificar el elemento a que corresponden, tales como patrón de escala y fecha de realización. Las fotografías se realizarán en formato digital e irán documentando un archivo que permanecerá en el Gestor Documental a disposición de la unidad de seguimiento del contrato y que será entregado al final de la misma al Órgano de Contratación debidamente clasificado, junto con la documentación final de obra.
13. Una vez finalizada la obra, en un plazo no superior a un mes, realizará con el concurso de la persona representante de la contrata, la medición general de la obra ejecutada y redactar la relación valorada global en base a la cual la persona Directora de Obra redactará la Certificación Final de Obra, conforme a los modelos aportados por el SAS. La medición tendrá el detalle suficiente para poder



identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas

14. Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada que conformará el Libro del Edificio, recabando de la empresa constructora los datos pertinentes.
15. Emitir informe mensual referido a las pruebas y ensayos efectuados en dicho período en aplicación del Plan de Control de Calidad con las actas de ensayos e informes de resultados de los mismos.
16. Suscribir el certificado final de obra conforme a la LOE.
17. Acreditar la vigencia del seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo exigido en PCAP, durante el período de ejecución de la obra, aportando justificación al comienzo de cada año, así como la cobertura de la responsabilidad decenal legalmente establecida.
18. El Director de ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias.
19. El Director de ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.
20. El Arquitecto Técnico Director de Ejecución de Obra deberá verificar antes de autorizarse el comienzo de las obras que el Plan de Seguridad fue:
 - a) Presentado por la empresa adjudicataria de las obras y firmado por técnico titulado competente.
 - b) Informado por el técnico redactor del Estudio de Seguridad y, en su caso, por los técnicos designados para realizar el Control y Seguimiento de dicho Plan.
 - c) Aprobado por el Servicio al que está adscrita la obra.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. El Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra deberá ser, según define el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el técnico competente integrado en la dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan a continuación:
 - a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - 1º. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - 2º. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
 - b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.



- c) Informar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista, antes del inicio de la obra, y elevarlo para su aprobación al órgano contratante.
 - d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
 - f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
2. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra, en la sede de los SS.CC. del SAS o en cualesquiera dependencias que el órgano de contratación determine.
3. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.
4. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

DIRECCIÓN DE EJECUCION DE INSTALACIONES.

Cuando los proyectos de instalaciones se realicen por técnico competente distinto del autor/a del proyecto de edificación, actuará coordinadamente con éste, ateniéndose a los aspectos generales de la instalación señalados en el proyecto de ejecución del edificio.

Corresponde a la persona Directora de obra de Instalaciones la responsabilidad del cumplimiento de lo prescrito en los correspondientes Reglamentos y demás Normas e Instrucciones Técnicas Complementarias de aplicación en la ejecución de las distintas instalaciones objeto de las obras contratadas y en particular las siguientes:

- a) Verificará que los distintos proyectos específicos, visados por colegio oficial y presentados en la correspondiente Delegación de Industria, para su Registro Oficial y, en su caso, autorización pertinente, se atienen en su contenido a lo dispuesto en el proyecto de ejecución del edificio aprobado por el Órgano de contratación, que a todos los efectos es el único válido respecto a la descripción, características y calidades de materiales y equipos que deben formar parte de las instalaciones.
- b) Se comprobará, por el director de obra, durante la ejecución de la misma que los materiales y equipos instalados se corresponden con los especificados en proyecto, así como la correcta ejecución del montaje.
- c) Deberá estar presente en la realización de las pruebas, sean estas parciales ó finales, a que se sometan las distintas instalaciones; suscribiendo las actas o certificados que a tal efecto se levanten haciendo constar los resultados obtenidos de dichas pruebas.
- d) Emitir cuantos certificados y documentos pudieran ser exigidos por los respectivos Reglamentos y Organismos de la Administración para la obtención de la autorización de Puesta en funcionamiento de las instalaciones.
- e) Se responsabilizará ante el Órgano de Contratación del seguimiento y control efectivo de la entrega, en los plazos exigibles reglamentariamente, de cuantos proyectos específicos y demás documentación



deba redactar y presentar el contratista de las obras en los distintos organismos oficiales bien sean estos necesarios con carácter previo a la ejecución de las instalaciones, durante el transcurso de la misma o a su finalización, todo ello en cumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario con la Administración reguladas en el contrato y PCAP correspondientes.

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean estas convocadas en la propia obra o en la sede de los SS.CC. del SAS.

La persona directora de las obras de instalaciones emitirá informes sobre la ejecución de los apartados específicos en su ámbito de participación, que formarán parte de los informes periódicos a presentar por el equipo director. Así mismo, emitirá aquellos informes que le sean solicitados por el Órgano de Contratación.

DIRECCIÓN DE EJECUCION DE LAS OBRAS DEL HELIPUERTO.

Para las obras de instalaciones de helipuertos será preceptiva la redacción de un Estudio Técnico Aeronáutico de conformidad con sus respectivos Reglamentos, Instrucciones Técnicas complementarias y Normas y Recomendaciones de la OACI, realizados por el Facultativo Aeronáutico competente.

El Estudio Técnico Aeronáutico se elaborará de forma coordinada con el autor del proyecto de la edificación, ateniéndose a los aspectos generales de la instalación señalados en el proyecto de ejecución del edificio.

En la Dirección de las obras de construcción del helipuerto se actuará de forma coordinada con el Director de Obra y con el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras del edificio, ateniéndose a los aspectos generales de la instalación señalados en el proyecto de ejecución del edificio.

En la fase de Dirección de las obras en la construcción del helipuerto, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 12 la figura del Director de obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

En la fase de Dirección de obra de edificaciones de uso aeronáutico, será el Facultativo Aeronáutico competente el encargado de llevar a cabo la inspección de los proyectos técnicos en su conjunto y de las instalaciones especiales que se consideren esenciales, todo ello relativo al material para líneas aéreas, aeropuertos y aeródromos de todas las categorías, incluyendo las pistas y dispositivos de salida y llegada, obras de infraestructura, instalaciones de balizamiento, iluminación, comunicaciones y demás servicios auxiliares de aquellos (según la normativa vigente).

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra o en la sede de los SS.CC. del SAS.

Una vez finalizadas las obras de construcción del helipuerto, el Facultativo Aeronáutico deberá cumplir todas las exigencias y normativas en cuanto a sus instalaciones y protocolos obligue la Dirección General de Aviación Civil y órganos competentes y procederá a obtener la legalización del mismo, siendo obligatorio que en el momento de la presentación de la última factura se acompañe el documento justificativo de dicha legalización.

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como la legalización del helipuerto por parte de la Dirección General de la



Aviación Civil incluidos los gastos de desplazamiento, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

El Facultativo Aeronáutico Director de Obra emitirá aquellos informes que le sean solicitados por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

El director de obra de la construcción del helipuerto, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

EL CONTRATISTA